

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS**, y **JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO:

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura consistente en la **rehabilitación con concreto hidráulico de un tramo de 350 metros lineales de la Calle Colón (entre las calles de C. Vicente Guerrero y la C. Camino Real) perteneciente a la Delegación de San Agustín;** para lo cual me permito formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el H. Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37, fracción II y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: El Municipio, de conformidad al artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857 establece la división territorial y la organización política

y administrativa del Estado, dicho precepto constitucional se encarga de establecer la competencia municipal, para complementar el esquema vigente de distribución competencial entre las diferentes instancias de gobierno del Estado mexicano. Nuestra carta magna establece en el numeral antes referido que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) **Calles**, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

TERCERO: De acuerdo con la doctrina, el servicio público está investido de ciertos caracteres jurídicos esenciales, sin los cuales se desnaturaliza o desvirtúa, por cuya razón el Estado tiene la obligación de asegurar que dicho servicio revista tales rasgos distintivos o caracteres esenciales, para garantizar la idónea satisfacción de la necesidad de carácter general que trata de satisfacer, en cualquier caso en que ésta se individualice, pues como apunta Marcel Waline: “El servicio público es el más enérgico de los procedimientos de intervención administrativa, última ratio del Estado para asegurar la satisfacción de una necesidad colectiva cuando la iniciativa privada, por una razón cualquiera, no es suficiente para asegurarla” De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación de los servicios públicos es responsabilidad de los gobiernos municipales.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene la atribución de identificar y proporcionar los servicios correctos y de calidad para la población. Los servicios públicos se refieren a las actividades, programas e infraestructuras proporcionadas o supervisadas por el gobierno para satisfacer las necesidades básicas de la población. La existencia de estos servicios también tiene como objetivo promover la igualdad social, ya que todo ciudadano debe tener derecho a ellos. De esta manera, el gobierno debe proporcionar oportunidades y asegurar que todos los habitantes, independientemente de su clase social o ubicación geográfica, puedan acceder a recursos esenciales para su vida y desarrollo. Por ello, los servicios públicos están determinados e indicados en la Constitución, que establece que estas actividades deben satisfacer las necesidades de los ciudadanos y estar regidas por la administración pública municipal.

CUARTO: El Estado mexicano establece que estos servicios deben prestarse con base en ciertos principios, para que se garantice la calidad del servicio. Estos son: el principio de generalidad, el principio de igualdad, el principio de regularidad, el principio de continuidad, el principio de obligatoriedad y el principio de adaptabilidad. Estos principios buscan asegurar que todas las personas disfruten de los recursos proporcionados, sin discriminación y de manera equitativa, respetando los derechos humanos. Además, estos servicios son una obligación del gobierno y deben

¹ 3 Waline, Marcel, Manuel Elementaire de Droit Administratif, París, Sirey, 1933,p. 333.

prestarse de manera regular y continua, con la capacidad de adaptarse para mejorar su prestación².

Los servicios públicos tienen un efecto directo en la calidad de vida individual y colectiva, así como en el desarrollo nacional. No se puede desarrollar un país sin que su población cuente con condiciones y estructura material mínima para llevar una vida digna.

QUINTO: El municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas.

SEXTO: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

SÉPTIMO: En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.

OCTAVO: Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

NOVENO: Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.

DECIMO: Que los últimos, Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza han incluido, como objetivo específico, contar con vialidades públicas construidas, rehabilitadas y equipadas, así como la implementación de mecanismos que permitan una movilidad adecuada en nuestro municipio

² <https://politize.org.mx/servicios-publicos-que-son-y-para-que-sirven/>
Página 3 de 5

DECIMO PRIMERO: El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.

DECIMO SEGUNDO: Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la **rehabilitación con concreto hidráulico de un tramo de 350 metros lineales de la Calle Colón (entre las calles de C. Vicente Guerrero y la C. Camino Real) perteneciente a la Delegación de San Agustín;** de este municipio; vialidad que se encuentra actualmente muy deterioradas y de difícil tránsito tanto para peatones como para automovilistas, por lo que con la obra de rehabilitación solicitada, se beneficiaría a numerosas a familias que habitan en la localidad y que de manera constante transitan por las vialidades arriba citada, por lo que los habitantes de la zona solicitan al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de los firmantes, se rehabiliten las vialidades anteriormente referidas. Considerando las coordenadas siguientes: Inicia: 20.5430574, -103.4695292 y Termina: 20.5432929, -103.4663669. Como es de apreciarse en las imágenes siguientes:



DECIMOTERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la **rehabilitación con concreto hidráulico de un tramo de 350 metros lineales de la Calle Colón (entre las calles de C. Vicente Guerrero y la C. Camino Real) perteneciente a la Delegación Municipal de San Agustín;**

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de febrero de 2025



JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.